24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2021-00101.

1. Téngase por descorrido en tiempo por parte del demandante el traslado del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por la parte demandada.

2. Dicho lo anterior, se abre a pruebas el presente tramite incidental y para tal efecto de decretan las documentales obrantes en el plenario.

3. Para efectos de contar con mayores elementos de convicción, se requiere a la parte demandada Eberto Miguel López para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie sobre las documentales visibles a folio 149 a 151 del cuaderno principal, mediante las cuales la parte demandante acreditó la notificación personal e indique si recibió dicho correo electrónico.

4. Cumplido lo anterior, y en atención a que no hay más pruebas por practicar, el despacho emitirá decisión por escrito.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito
Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 056 Fecha 08 NOV 2022

El Secretario(a), _____